

Ayuntamiento de Madrid

1837

1^a 113-59. Policía

D^{no} Manuel de Labrera dueño
de una casa calle de Toledo enqui-
na a la de Latoneros num. 1.2 y 15
m^a 166, solicitando licencia para
construirla de nueva planta

Compra de otra casa C^e
de Latoneros, y licencia
concedida al efecto

Acuerdo para que no se constru-
yan mas de tres pisos en lo sucesivo

1837

Antonio de...

12 de Mayo de 1837

*Yo, Antonio de...
de la Real Audiencia de Madrid,
por el presente certifico que
en el expediente de...
se ha acordado...
y se ha mandado...
que se ponga en...
y se cumpla...
en virtud de lo acordado...
en el Ayuntamiento de Madrid
de fecha de...
de 1837.*

1837

1-113-59

Antonio de...

3-59

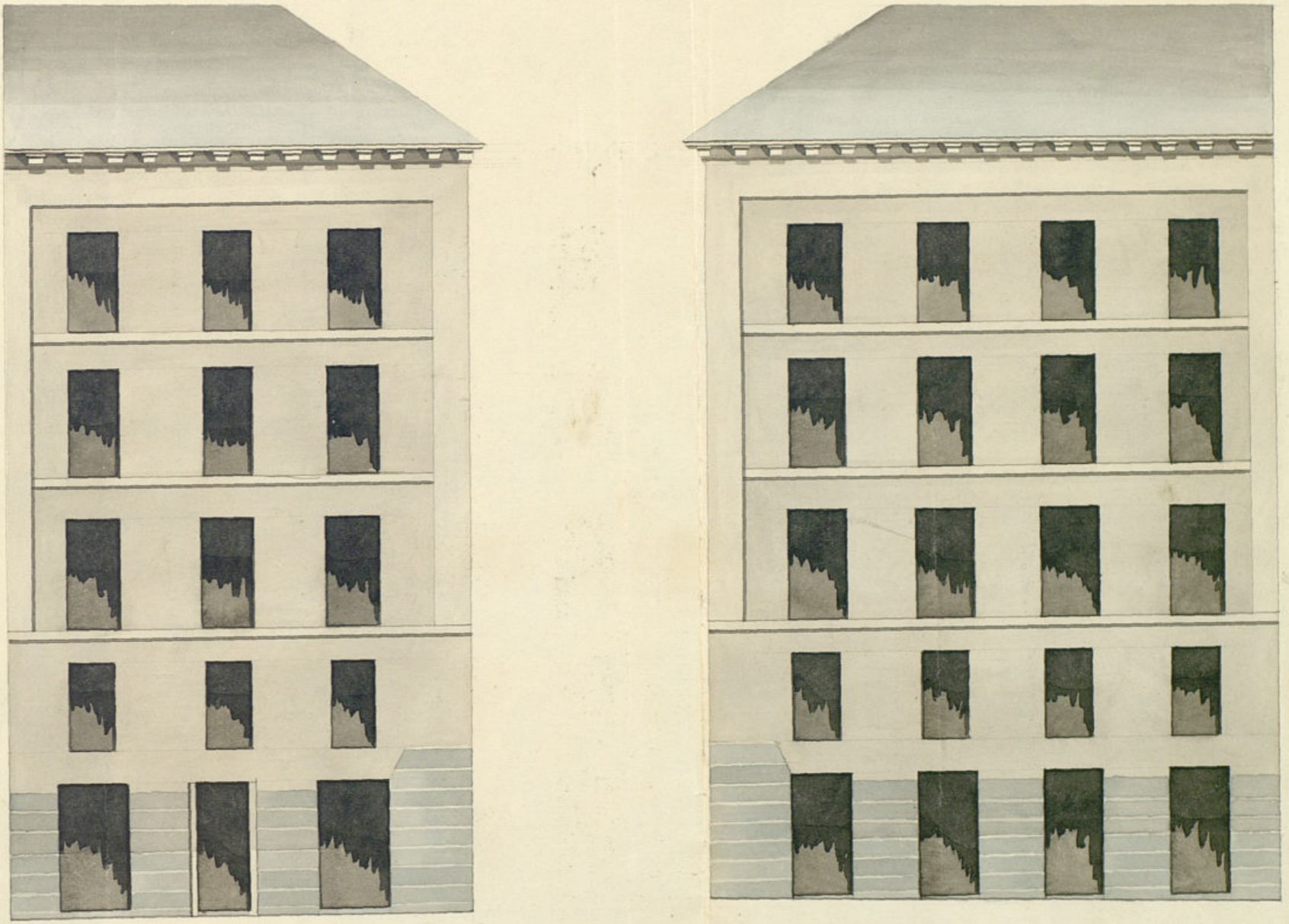
1871

Manuel Labaña

24 3/8

[Faded handwritten notes, likely describing architectural details or construction specifications.]

Plan de las Fachadas que se van á construir de nueva planta en la Casa num.^o 12, y 18 manzana 166 Calle de Toledo esquina á la de Latoneros propia de D.^o Manuel Labaña S.



Nota. se remite otra fachada p^o la C^o de Toledo. 3 p^o y 8 y queda de cubre 35 p^o y 2 de los 38 y 2 q^o tiene ahora

Manuel Labaña

May 27 de 1837

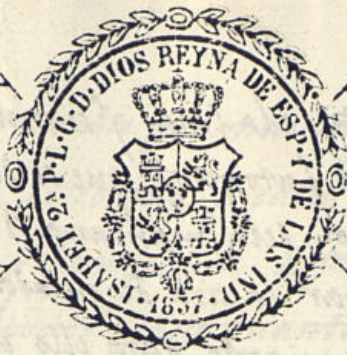
Madrid 14 de Abril de 1837

Castellano Tejada Díez

Escala de pies castellanos.

1.113-59

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

R. f.º 235

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Camo. 1.º Ayuntamiento

D.º Manuel Labraña dueño de la Casa num.º 1.2 y 18 de la manzana 166 Calle de Toledo esquina á la de Latoneros a V. E. hace presente que teniendo que demoler dicha Casa para construirla de nueva planta bajo la direccion del Arquitecto D. Bartolome Tejada segun lo manifiesta el adjunto plan que firma de las fachadas de la nueva forma que se va á dar á dicha Casa

A. V. E. Suplica se practique la tira de cuerdos y señalamiento donde se han de colocar los materiales para su construccion. Favor que espera de V. E. Madrid 15 de Abril de 1837

Manuel de la Cruz

Madrid 17 de Abril de 1837

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Para el Sr. Regidor de la Sección para que
acuerdo á el Brig.º del departamento informe lo que
le opere.

Madrid 18 de Abril 1837.

Informe el arquitecto al departamento.

En esta petición. El Regidor Andres Castellanos


Ayuntamiento de Madrid

Cumpliendo con el Decreto de V. E. p.º g.º ympreme acerca de la amonesta

Solitud, i parato ala casa. q^o se enuncia en la c^o de toledo y buelue ala de latoneros que se distingue con los numeros 24 y 22 nuevos. de la mañana 166; y en su virtud procedio a verificar la tira de encaidas q^o se pretende p^a proceder a su edificacion, acompañando para ello el adjunto Plan. firmado p^a el Arg de la Academia Nacion^l de Sⁿ Fernando Dⁿ Bartolome Texera en el a se figura, el orden Euximico y simetrico q^o a de observarse en la construccion de las dos paredes fachadas alas predichas calles, el que de alto arreglado a Arte; En su comencencia debera establecerse, correspondiente ala calle de toledo que consta de treinta y ocho pies. uine octavos de intension en una perfecta recta. q^o a su derecha arte con el becuete del angulo de la casa nueva n^o 20 m^a 167, y p^a la izquierda con el 20 de la señalada con el num^o 26, resultando por una alineacion abaxo de salir de la linea q^o hoy ocupa en el angulo que se ha de formar, siete octavos de pie y en el otro un tres octavos. p^a lo que tomara de terreno publico. b^otti unavos pies. m^abe. setenta y cuatro avos; ha de la calle de los latoneros, sera almente en otra recta. q^o su primer extremo a de ser el becuete del angulo q^o a de formar con la anterior, se ynternara de la linea anterior tres pies y octavo, y el otro a su derecha, atara con el final de la linea de la casa num^o 5 nuevo q^o forma angulo con una alineacion de ciento ynternarse de la q^o hoy ocupa una casa, ala dimension de los cuarenta y siete pies y medio q^o tiene de longitud, un pie y tres avos - quedando por una parte a beneficio del Pub^o, ciento dos y ⁵⁷/₆₄ avos de otro, de los que rebasados. los q^o avensan p^a la c^o de toledo resulta un despi^o. de setenta y ocho, pies, cuarenta y ocho, setenta y cuatro avos de otro, superficial de terreno q^o a razon de unavos y ocho a. uno y import^o cuadro. mil quinientos sesenta y siete a diez y nueve a su debito. tiempo debera abonarse de los fondos publicos - En la construccion se observara la ordenacion disposicion y proporcion q^o se figura en el Plano presentado, y para su solidez, se fundara en terreno firme y solido cimiento de cuatro pies de espesor, firmado con manportada. de piedra pedernal, sentado en buena mezcla de cal y arena


quedando enrasado, medio pie mas bajo que el piso de la calle, y de junto otro medio de resallo a cada lado, se sentara el zocalo de canteria de piedra berroqueña de tres pies de gruesa y altura en el punto mas elevado, continuando a nivel con el mas bajo; sobre este zocalo, se elevaran las fachadas de buena fabrica de ladrillo, resultando de lo ynterior un cuarto de pie en cada piso de fama que en el tercero q^o se figura en el Plano presentado - Resulta de dos pies y cuarto de espesor p^a el asiento del alero que sera de madera de encina labrada en fino. compuesto de oleos moldados, canchillos con tocadoras, tavicas, sacines y onona con comalones de plomo o de oja de lata, con becuetes que arrojen las aguas, fuera de la acera, y no caigan sobre los fanos del alumbrado, desando recibidas las buquillas y caballeros de las guardillas q^o se han de colocar en la linea ynterior de la fachada, sin balcon ni armadura bolada; las puertas y ventanas han de abrir abo y exterior del edificio, las resas b^ottas y peldanos no saldram del haz de la fachada; los balcones del piso principal, tendran pie y medio de buelo, los segundos y terceros un pie, todos de balaustrada de yerro puestas de seis a siete dedos de distancia y las patillas de encarcelant^o han de entrar en la fabrica. cuando menos un pie, y por ultimo han de quedar sus flammetricas guardadas y con un decoro sobrio, figurando un buen orden de construccion desante su entosado en las aceras de las tres calles de las de medio pie de berroqueña con sus aboginas de a pie cubiertas - todo labrado, el de la c^o de toledo tendra seis pies de salida y el de los latoneros tres pies y medio elevados seis dedos sobre el empedrado. sin que queden bambleras horizontales; quedando al cargo y responsabilidad del Director de esta obra su buena construccion y que los andamios sean con la mayor seguridad p^a abitar todo funeto acontecimiento; y el Excmo Ayuntamiento como encargado de la Policion y buen aspecto Pub^o de los edificios -

con como de la seguridad yndividual, podrá mandar con
el Sr. Comisario de este distrito q^e se reconozca e ynfórma
sobre la seguridad de la obra y buena colocacion de los ma-
teriales sin que atañen ni impueguen el tramite Pub-
licando el Duño daa acio, con que este somato el vocal
Carteria para el primer reconocimiento, con enrasado el
principal, y el ultimo coronado la fachada con el alero;
con se verifique cuanto tiene mandado el Exe.^{mo} Ayunta-
nto sobre este particular; bajo unos preceptos podrá
conceder la licencia q^e se solicita: Madrid 29 de Abril
de 1837.

J. Francisco
Rodríguez


Madrid 3 de Mayo de 1837.

Conforme con el Dictamen del Ar-
tecto del Departamento y que por su
parte no hay inconveniente ninguno
en la construccion de la casa enuncie
pasen estas diligencias ha conseruido
del Exmo. Ayunt.^{to} para si lo ha
abien le espida la licencia al inter-
do.

El Regidor
Andrés Castellanos


Madrid 3 de Mayo de 1837.

En Ay.^{to} Const.^o

Concederé la licencia pñida con arreglo á lo que se

informa, y dice por certificacion teniendo presente lo
mandado en la colocacion de materiales y escombros para
no embazaran el transito, y á su tiempo se hará el abo-
no del importe de los pies de sitio que quedan á beneficio
publico.



D. Cipriano M. Clemente & C.

Exposición: Que D. Manuel Labaña dueño de
la casa calle de Toledo num.º esquina á
la de Latoneros num.º 1. 2 y 15 de la m.º
166 acudió a dho Excmo Ayuntamiento solicitando
licencia para la demolición de dha casa y con-
strucción de nueva planta con arreglo al plano
que acompañaba firmado por el Arqu.
D.º Salvador Fejeda. Parado al Sr. Regi-
stro de la Hecia. para que oyendo al
Arq.º del departamento informase lo que se le
ofreciere, lo han practicado ambos en los
terminos siguientes.

Aquí los dos informes

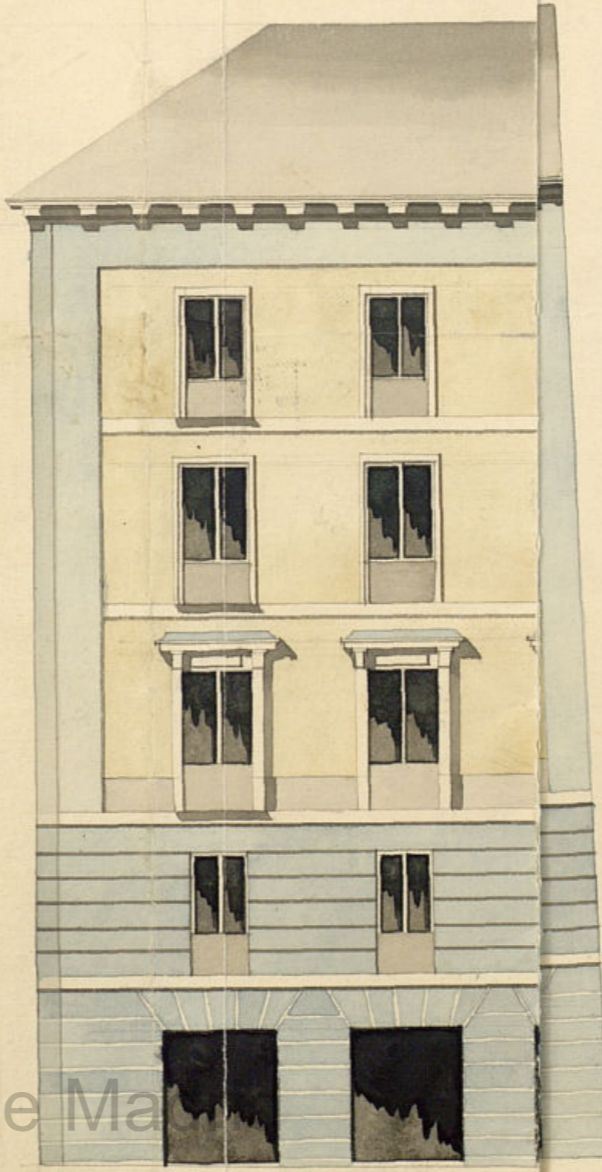
Concedido de dho informe el Excmo Ayuntamiento en el ce-
lebrado en 3 del corriente acordó conceder la li-
cencia pedida con arreglo á ello dándose por
certificación poniendo presente lo mandado en
quanto á la colocación de materiales y encom-
brando para no embarazar el tránsito público,
y haciéndose a su tiempo el abono del mi-
nuto de los pies del sitio que quedare
a beneficio público y para que conste doy
la presente Madrid 8 de Mayo de
1837

En dho

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Esta planta en la Casa num. 1. 1. do
D. Manuel Labraña.

Fach.

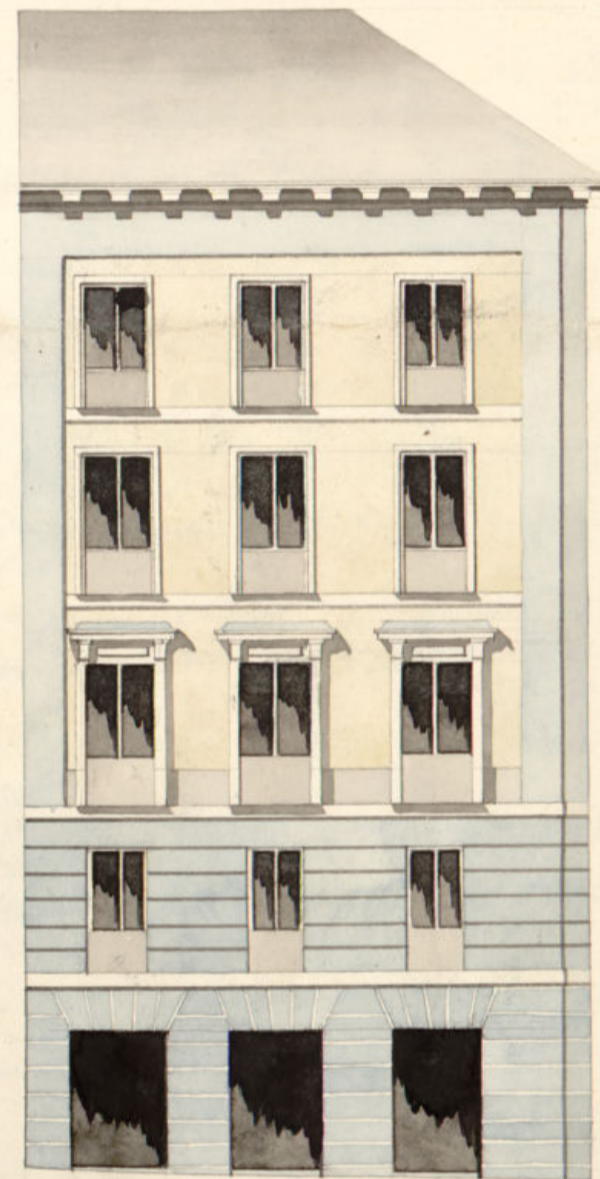


Madrid y Mayo 6 de 1837.

[Handwritten notes in Spanish, including the name 'Don Manuel Labaña' and the date '1837']

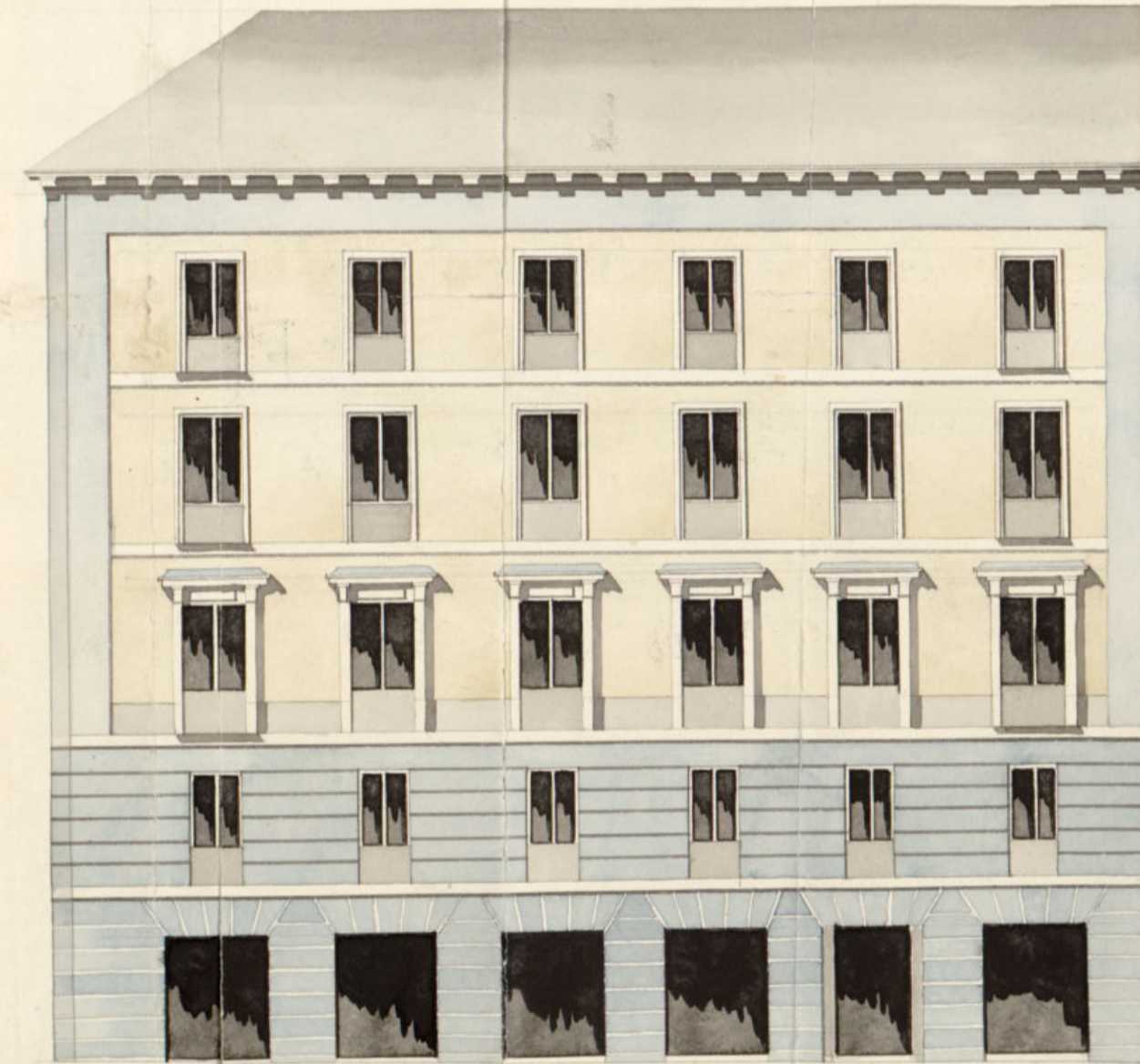
Plan de la Fachada que se va á construir de nueva planta en la Casa num.^o 13 y 15 manzana 166 Calle de Toledo esquina ala de Latoneros propia del Sr. D.^o Manuel Labaña.

Fachada Calle de Toledo



1-113-59

Fachada Calle de Latoneros



Madrid y Mayo 6 de 1837.

[Handwritten signature]

Escala de pies castellanos.

1-113-59



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Ilmo. Ayuntamiento de esta N. V.

D. Manuel Labaña, el día quince de Abril de este año solicitó licencia para hacer de nueva planta la Casa n.º 12 y 15 m.ª 166, Calle de Toledo esquina ala de Latoneros y después de practicada la tira de cuerdas ha comprado la casa medianera n.º 14 Calle de Latoneros para unirla alas anteriores, y con todas ellas construir una sola casa, bajo la dirección del Arquitecto D. Bartolomé Tejada Diez, según lo manifiesta el adjunto plan de las dos fachadas.

A V. E. Suplico se sirba mandar repetir la tira de cuerdas con arreglo a dicho plan nuevo, favor que espero de V. E. Madrid y Mayo 8 de 1837.

Manuel Antonio de la Brana

Madrid 9 de Junio de 1837.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
fue con los antecedentes al Sr. Regidor de la Sección para
que oyendo al Srq.º del Departamento informe lo q.º se le opereca.

Madrid y Junio 10.º de 1837.

Como lo prescribe el Excmo. Ayuntamiento comunicuese al Srq.º del
Departam.º

Castellano

Comisarios

En cumplimiento de lo q' se me preciene p' el anterior
Decreto, y ordenado de la Real Cedula de D. Manuel Labraña
en la q' expone a comprado la casa n.º 14 p' la C.ª de Latoneros
conigua ala que yba a edificar de planta mam.ª 1, 2, y 13 de
la manzana 166 p' ena misma Calle y buelue ala de Toledo, y
dilatandose la linea de la fachada de la primera, asi como con
do el orden simetrico y euritmico de su contruccion, presenta el
dicho Plan firmado p' el Arq.º D.º Bartolome Iofera; Y a su
consecuencia e practica de la tira de lucernas p' la C.ª de Laton
ros, y muestra tiene setenta y cinco pies y medio de anchura
p' su izquierda atara con el beante del angulo q' a de forma
contra de la Calle de Toledo, y terminandose de la izquierda tres p.
y ochavo, y p' la derecha con el punto final de la fachada de
Casa num.º 5, y p' una abimacion de p' ena noche de una ca
cientos diez y siete pies, y tres dias y seis avos de una superficie
de terreno, q' rebasando los veinte y cuatro, nueve setenta avos q'
de la de Toledo quedan liquitos a beneficio Publico noventa
y tres, tres setenta y cuatro avos, q' a razon de cincuenta y
cinco mil V. que a su debido tiempo deuera abonarse
los fondos Publicos; Y en unanto al orden de contruccion
obsevava enanto tengo manifestado en mi informe de 29
Abril ultimo: Que lo quanto puedo decir a V. en este asunto
Madrid 16 de Junio de 1837.

Madrid 19 de Junio de 1837.

Juan.º Rodrigo

Siendo cierto quanto expone el arquitecto de la Demarcacion
pase a estas dilig.ª con sus anteced.ª al Excmo. Ayuntamiento
para q' en su vista, y si lo tiene a bien le conceda la
licencia p' la contruccion de la enuncada casa.

El Reg.º Com.º

Antonio Sotillo

D.º Cipriano M.º Clemente

Genesio: Que por el referido D.º Manuel Labraña
se dio a laudir a este Excmo. Ayuntamiento
manifestando que en 15 de Abril ultimo habia solicita
do la oportuna licencia para hacer de nueva
planta la casa n.º 1, 2 y 13 de la m.ª 166
de la C.ª de Toledo equiva a la de Latoneros, y que
despues de practicada la tira de cuerdas habia com
prado la casa medianera n.º 14 C.ª de Latoneros
para unirla a las anteriores, y reunidas contruccion
una sola bajo la direccion del Arq.º D.º
Bartolome Iofera. Por lo que con el ante
cedente al Sr. Reg.º de la Real C.ª de
Madrid que oyendo al Arq.º del departamento in
terveniente se le ofreciere lo man
ifestado tanto en los terminos sigtes

Aqui los dos informes

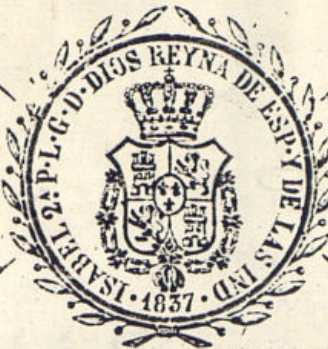
de los informes de este Excmo. Ayunta
miento en el celebrado en 27 de Junio ult.º acord
do la licencia pedida con arreglo a ello dando
por certificada, y a su tiempo se hara el
abono de los diez y siete pies de sitio que quedan a
beneficio publico. Veniendo presente lo mandado
en quanto a la colocacion de ma
tenales y exambros para no embarazar el
tranzito publico, y para que corra de
la presente que firmo en
Madrid a 2 de Julio de 1837

El Sr. D.º

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836

Madrid 27 de Junio 1837.

Instyunt.º Const.º

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dese por certificacion, ya su tiempo se hará el abono del importe de los piez de sitio q. quedan á beneficio de Madrid y se tenga presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros p.º no embarazar el tránsito publico.



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 17 DE AGOSTO DE 1837

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text in the left margin of the right page.]

Madrid 24 de Agosto. 837.

Pase al Arquitecto de la Demarcacion, para q. diga sea el contenido de esta exposicion.

El Preg.^o Com.^o

Andres Castellanos

1.^o Com.^o

Encomda concedida la licencia del Excmo Ayuntamiento p. construir una casa, bajo la base del Plaz no presentado, una solicitud deve pasar a SEA p. q. en virtud de los antecedentes y demas ymposmes q. tenga a bien tomar sobre una preterision. resuelva lo q. enca mas conforme.
Mad.^o 24 de Ag.^o 1837.

Juan. Rodriguez

Hallandose la obra de la casa de nueva planta que se esta construyendo en la calle de Toledo esquina a la de Latoneros num.^o 1. 2. 14 y 15 de la man.^o 166. enrazada la fachada con el piso de guardillas; y reflexionando lo muy costosa que es esta casa por su mucha fachada y poco fondo; conciliando mis intereses sin faltar al ornato publico estimare de V. S. me conceda la licencia para elevar dicho piso de guardillas con la altura de dicho piso y medio con el objeto de colocar ventanas apaisadas como se hallan la mayor parte de las fachadas que se construyen en el dia: y si V. S. lo juzga conveniente puede mandar, pase el Arquitecto del Distrito a reconocer si la construccion

Mad. 29 de Agosto de 1837.

Como lo indica el
Argto de la Demarc.

Pase al Excmo. Ayuntamiento
para los fines q.
estime convenientes

El Reg. Com.

Castellanos

Madrid 31 de Agosto 1837.

En Argto. Cust.

Pase con urgencia a la Comision de
Policia Urbana. Ejutese.

[Signature]

Madrid

En Horden Comisario del Cuartel.

de la fachada tiene los
suficientes solidos para car-
gar dho. cuerpo.

Dios que a V. l. m. d.

Madrid 23 de Agosto de 1837.

Manuel Antonio. Dela
Pranaga

#2 de Septiembre de 1837
En Com. de Policia Urbana
Pase con urgencia al Argto. del Depar-
tamento con remision de los antecedentes
para que terminantemente se fije su dicta-
men sobre la nueva pretension de D.
Manuel Labraña

Caballero

Vidal Paray.

Gonzalon & Castellanos

Cumpliendo con el mandato de V. S. p. q. se me dictamen sobre
la pretension de D. Manuel Labraña q. ymenta adiconar en la
fachada de la casa q. compraye un nuevo cuerpo asatabancos
de otro pie y medio de altura, de junto en el ventanar aparadas,
segun y como sucede en muchas de las que se fabrican en esta
Corte, pretendiendo lo contrario de esta finca, con sus pocos productos
p. su escasa capacidad; Devo manifestar que si es cierto hay
razones poderosas p. que no se permitan tales asatabancos q. sobre
no favorecer el ornato y buen decoro publico, tampoco abontafa
la solida y buena construccion; tambien lo es q. años ha, se
han permitido y tolerado dehar otros asatabancos, y lo que se

concede a unos, no se debe negar a otros, mientras
 no se fijen reglas generales sobre este punto, por
 una razon y demas causas q' expresa Labrana
 pora S. E. a si lo tiene a bien y p' conforme, con-
 cedente la licencia q' solicita, en el concepto q'
 dho sotabanco no ueda de note piu de altura
 figurandolo como pico de una cornisa compuesta
 de tres partes: Men no obstante. V. S. deliberaran
 como siempre lo q' juzgaren justo y oportuno.
 Madrid 3 de Septiembre de 1837.

Jm^o Fran.^{co} Rodrigo

La Comision de Policia Urbana en vista de la
 presentacion de D. Manuel Labrana y de lo insin-
 uado por el arquitecto D. Juan F. de Paredes, es
 de parecer que V. E. no solo no acceda a la licencia
 que solicita para la construccion del nuevo cuerpo
 arrotabancado, sino que se aya igualmente de acordar
 por punto g'ral, la prohibicion de que puedan
 construirse mas de tres pisos, haciendo al efecto
 la comunicacion oportuna para su debida obser-
 vancia a los V. S. de V. S. de V. S. de V. S. de V. S.
 bre de lo del departam^{to} de este cap^{to} de Madrid
 8 de Septiembre de 1837.

M. de S. E. 8 de Septiembre de 1837.

1837. pto. J. Castellano
 Emb. Com. p. ~~Castellano~~
 la noche. on
 con la Com.

vidal
 Juan Gregorio

El Exmo Ayuntamiento Constitucional de
 esta villa en vista de lo insinuado por el Ar-
 quitecto del departamento, y espuesto por la Co-
 mision de Policia Urbana a la instancia
 hecha por D. Manuel Labrana dueño de la
 Casa C. de Toledo esquina a la de San Lorenzo
 solicitando licencia para adiconar en las fachadas
 de la fane citada casa que esta construyend^o
 de nueva planta, un nuevo ~~arrotabancado~~ ^{cuerpo} arrotabancado
 depend en el ventanos apairadas, no resuelto no
 acceder a dha solicitud, acordando igualmente
 por punto g'ral la prohibicion de que puedan
 construirse mas de tres pisos.

Lo que a virtud de dho acuerdo comunico
 a V. S. para su inteligencia, y efectos concuen-
 entes como Regidor Encargado de la seccion
 en cuyo Distrito se halla la referida
 casa de Labrana.
 Dio L. a Madrid 23 de Set. de 1837.

J. D. de Andres Castellano

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

Al mismo tiempo que el Exmo. Ayuntamiento
Consejo de esta villa ha acordado
no conceder a D. Manuel de Labiano la li-
cencia solicitada para adicionar en las fachadas
no. de la casa que esta construyendo de nueva
planta en la Calle de Jales esquina a la
de Latoneros un nuevo cuerpo arrobancado de pando
en el ventanar apañadas, ha resuelto igualmente
la prohibicion por punto gñal de que puedan
construirse mas de tres pisos, cuya disposicion
se comuniquo para su debida observ.
a los Sres. Regid. de las sesiones y a todos
Arquitectos de los dos departamentos de esta
Capital.

Lo que a virtud de otro acuerdo comunico a
V. para su inteligencia y efectos convenientes

Dios D. Madrid 23 de Set. de 1837.

- A. D. D. Jose Gorgolas
- A. D. D. Sebastian Matallana
- A. D. D. Antonio Gomez y Baran
- A. D. D. Luis Diaz Perez
- A. D. D. Rafael Fejos
- A. D. D. Jose Segundo Urquiedo
- A. D. D. Juan Jose Ca. Carrasco
- A. D. D. Roman Matute
- A. D. D. Manuel Pareda

Y qual a los dos Arquitectos
Felix Diaz y Rodrigo.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



P. 109.

Madrid 30 de Set. 1837.
En Ayuntamiento Const.
Se encarga a la Comi-
sion de Hacienda el
arreglo de este negocio.

Recivida la comunicacion de V. S. del 23.
del corr; el 26, mande al edilador de Policio
V. S. se notificase al dueño de la casa de
de Latoneros esquina a la de Toledo, el que
haviendolo ejecutado el 26, me dice lo siguiente:
Haviendo pasado en este dia a notificar a
D. Manuel Labraña, dueño de la casa calle
de Latoneros esquina a la de Toledo, la or-
den que V. S. me dio fha. de ayex, prohibien-
do la construccion del sotabanco en sup-
tasa; me manifestó estaba ya concluido
dho. sotabanco, y q. se le seguirian grandes
prejuicios en que asi no fuese, tanto por las
aguas, propias de la estacion, q. le obligaron
a no detener la obra, como por la esperanza
de que fuese licencia corriente, por estarse
haciendo en ciudad dho. sotabancos en
todas las casas que los quieren = Lo que ha-
go presente a V. S. para que se sirva deter-
minar lo mas conveniente = Dios que. a. S.
m. d. Madrid 26, de Septiembre de 1837 =
Esteban Villanueva = S. D. Andres Caste

Manos Regidor del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la 3.^a Sección 5.^a Demarcación.

En su consecuencia y creyendo escandaloso el derribo de esta obra ya concluido, y que sería muy perjudicial para su dueño, en qui en parece verse solo un exceso de confianza en la licencia que se le negó; entiendo que sin perjuicio de que esta prohibición de sotabancaos se tenga por regla general de observancia en lo sucesivo, pudiera dejarse ya en esta casa, como en las que ya tengan licencia para construirlos; pero que á este dueño se le multa en cinco mil trescientos noventa y seis y seis y veinte y cinco mrs. p.^a la ligereza de haber procedido á construirle sin esperar la resolución de la licencia que tenía pendiente.

V. E. podrá determinar lo mas acertado, y espero su resolución para proceder á lo q. se me comuniqué.

Dios que á V. E. m. d. Madrid 27. de
sept. de 1837.

Andrés Castellanos



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Exmo Sr.

Dⁿ Manuel de la Braña, v^{no} de esta Corte, Miliciano Nacional en la pasada época de 20 á 23. y en el día individuo del arma de Cab^{da} 1^{ta} Escuadron 2^{da} Comp^{ta} á V. E. con el debido respeto hace presente: Que con las formalidades correspond^{tes} y bajo la Direccion del Arq^{to} D^{no} Bartolomé Yijeda Comte^{te} una Casa Calle de Toledo, esquina á la de Satorninos N^o 2.^o segun el Plano presentado y aprobado p^o V. E. y al llegar al p^o 3.^o acudio á esta Corporacion suplicandola que mediante al poco fondo tenia dho edificio, la mucha solida de sus Ciment^{os} se le permitiere q^e en lugar de cuadrillas pudiese formar un Sotabanco, V. E. lo mando á informe de la Comision de Policia Urbana q^e tubo á bien dar el Dictamen del Arq^{to} de la misma Corporacion perteneciente al departamento q^e evacuo manifestando q^e efectivam^{te} la solidez del edificio permitia sin ningun género de exposicion la constatacion del Sotabanco, q^e se solicitaba sin embargo la Comision solo estimo asi y V. E. acordó prohibir se comitiese dha Licencia, cuando ya el exposente confiado en el dictamen del Arq^{to} de V. E. y del Director de la obra, viendo q^e las circunstancias criticas en q^e se vivia esta Capital y q^e sin duda fueron la causa de retardar se la Resolucion de V. E. q^e cuyo seria favorable edificio el Sotabanco p^o coger las aguas y evitar los daños

quede no hacerlo en época tan adelantada
se le podian seguir, y al notificarse la deter-
minacion de N. E. ya estaba concluido; en este
estado no queda al recurrente mas arbitrio
de acogerse a la benevolencia de N. E. a fin de que en aten-
cion a los gravámenes de N. E. se decidieran a un patata
tan decidida de ningún genero de sacrificio esquivar a favor
de la patria como tiene acreditado; y conociendo igualmente los
apuros de N. E. ofrece condonar a la Corporacion los 50 y mas
rs. que importan los pies de sitio de con arreglo a lo acordado
por el ayto. de N. E. ha tenido de ceder a beneficio publico
segun consta del Exped. de alienacion, por todo lo cual =

A. V. E. ^{Supp. ca} se sirva suspender la determinacion tomada con
respecto a la Casa del exposito y admitir la donacion
de por este beneficio recive el exposito de los 50 y mas
pies de los pies de sitio de han quedado a unaficio p. ca
y de V. E. tenia de abonarse en de recibira mud =

Manuel Antonio de la ...

Madrid 3 de octubre de 1837
Por acuerdo gual del Exmo. Ayuntamiento
Para la form. de Hacienda donde se
hallan los ameces. por acuerdo de A. C. de 30
de Diciembre ultimo

Madrid 9 de octubre 1837

La comision de Hacienda de V. E. a la cual se sirvo
mandar para la exposicion de los Regalos coniaros
del Cuartel de S. Andrés Castellano, que la Comarcan de
un tabernico en las Casas de S. Antonio y S. Pedro de
15 de Mayo de 1666 propiedad de S. Manuel Habraño, mudan

unidad con todos los demas circundantes para que esta comision
se arregle ala decision que produjo el acuerdo de N. E. de
del proximo pasado arreglase y concluyese este asunto; con
al tiempo con el encargo, y para la exposicion de S. Antonio y S. Pedro
de S. Antonio de V. E. que concluye con ceder en beneficio de los fondos
de S. Antonio los 50 y mas rs. que esta Corporacion tenia que abonarle segun
la Certificacion del Ayuntamiento del de S. Antonio que se corresponden
a las Casas por los pies de sitio que ha tenido que dejar
a beneficio publico segun la Alienacion que se designa; por
lo que se comisiona el de S. Antonio que V. E. en virtud del
alencan. de S. Antonio, puede acordar de S. Antonio en este asunto,
mandado por concluido. S. Antonio V. E. como se ha determinado
lo mas justo.

Linares Lopez

Madrid 9 de oct. 1837.

En el Ayuntamiento
Contra Comision de Hacienda; y en cuanto a la solana
de esta edificado segun se manifesto en la discusion
se acordó: se proceda inmediatamente por la Brana a su
derribo, haciendose al efecto las comunicaciones oportu-
nas y encargando a la Policia Urbana, cuya por
este hecho la responsabilidad a quien corresponda;
siendo de voto contrario al dictamen de la Comision,
aprovado por el Ayuntamiento los señores Fomí y Romero.

Madrid 24 de octubre de 1837

En Comision de Policia
de al Sr. Alcalde Presid. de esta form. para los efectos que
va el acuerdo de S. C. de 9 del corriente

Caballero
Vidal Castellano J. J. G. J. J.
Ayuntamiento de Madrid

que de no hacerlo en época tan adelantada se le podian seguir, y al notificarse la determinacion del E. ya estaba concluido; en este estado no queda al recurrente mas arbitrio q. acogerse a la benevolencia del N. E. a fin de que cion a los gravámenes de q. se decidieron a un, tan decidida q. ningun genero de sacrificio esqui de la patria como tiene acreditado; y conociendo igual apuro de N. E. ofrece condonar a la Corporacion los r. que importan los pies de sitio q. con arreglo a p. el arj. de N. E. ha tenido q. ceder a beneficio segun consta del Exped. de alienacion, p. todo.

A. V. E. ^{Supp. ca} se sirva suspender la determinacion tomada respecto a la Casa del exponente y admitir la q. por este beneficio recibe el exponente de los pies de los pies de sitio q. han quedado a una, y q. V. E. tenia q. abonarle en q. recibirá m.

Manuel Antonio de la

Madrid 3 de octubre de 1837

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 Pase a la Com. de Hacienda donde
 hallan los antecedentes por acuerdo de A. C. de
 9 de Diciembre último

Madrid 9 de octubre 1837

La Comision de Hacienda del V. E. a la cual se sirva mandar para la exposicion del Sr. Regador Comisario del Craxuel Sr. Andrés Castellano, q. la Comision en Soradomas en las Casas de Soradomas y Jales 15 de Mayo de 166, propios de Sr. Manuel Labrador,

Comunidad con todos los demas antecedentes para que esta Comision con arreglo de la decision que produjo el Acuerdo del E. de 20 del proximo pasado arreglase y concluyese este asunto; cum pliendo con el encargo, y para la exposicion de Labranza q. arrende dirigida a V. E. en que concluye con ceder en benef. de la fonda de Comuna los Cinos mil trescientos noventa y seis y veinte y cinco m. v. que esta Corporacion tenia que abonarle segun la Certificacion del Registrador del Departamento que corresponde a las Clases por los pies de sitio que ha tenido que dejar a beneficio publico segun la alienacion que se le designa; por lo q. se comunique el dictamen que V. E. en virtud del allanamiento de Labranza, puede acordar de sobra en este asunto, demando por concluido. Siembargo V. E. como p. se determinare lo mas justo.

Linares Lopez

Madrid 9 de Oct. 1837.

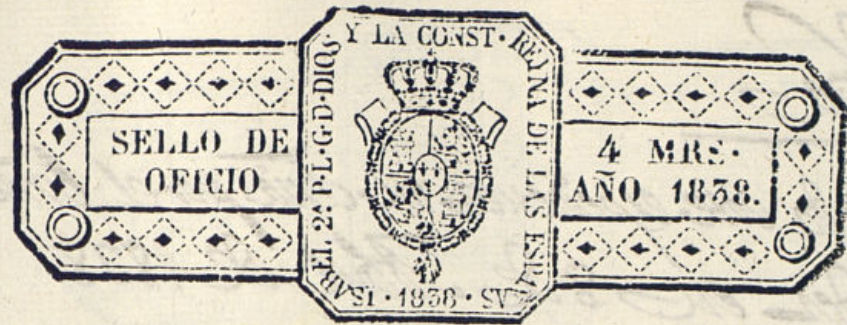
En el Ayuntamiento
 Comision de Hacienda; y en cuanto a la solana q. esta edificando segun se manifesto en la discusion se acordó: se proceda inmediatamente por la Brana a su derribo, haciendose al efecto las comunicaciones oportunas y encargando a la Policia Urbana, exija por este hecho la responsabilidad a quien corresponda; siendo de voto contrario al dictamen de la Comision, aprobado por el Ayuntamiento los Sres. Fome y Romero.

Madrid 24 de octubre de 1837.

En Comision de Policia
 Pase al Sr. Alcalde Fr. de esta Com. para los efectos que expresa el acuerdo de A. C. de 9 del corriente

Campes Vidal Canellans Jorgelou
 Caballero

Ayuntamiento de Madrid



Acuerdo Constitucional en nueve de octubre del año
último, haque saben al Arquitecto D. Bartolomé Pe-
da Dier que en el acto de la notificación manifiesta la
orden que se edificó en la casa de que se trata fue por su
orden y dirección o por la del dueño D. Manuel de Labrana,
para en su vida acordarlo que correspondía. Lo mando
el Sr. D. Joaquín María Caballero Alcalde Constitucional de
Madrid a veinte y seis de Enero de mil ochocientos y
senta y ocho.

Caballero

Joaquín María Caballero

Notifícase y respóndase. En Madrid y primero de Feb.
de 1858. yo el Sr. D. Bartolomé Pe-
da Dier y literales respóndase que no se
ha edificado la solana de la casa de que
se trata de su orden ni bajo su dirección
como lo demuestran los planos que me
se han remitido; y que es muy probable que se
de mandato del dueño de esta casa, y
que sabe que se ha quitado; le di copia
y le firmé de que doy fe
Bartolomé Pe-
da Dier

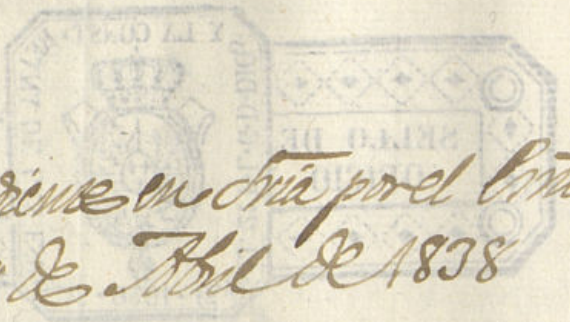
Joaquín María Caballero

Acto y conforme a lo acordado por el excmo. Ayun-

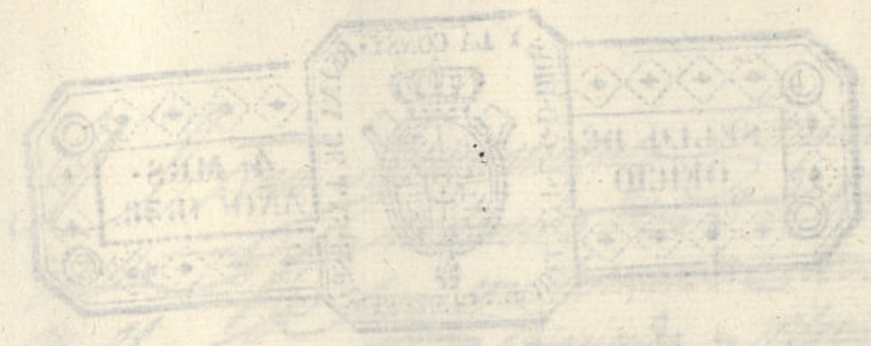
Ayuntamiento de Madrid

Nota

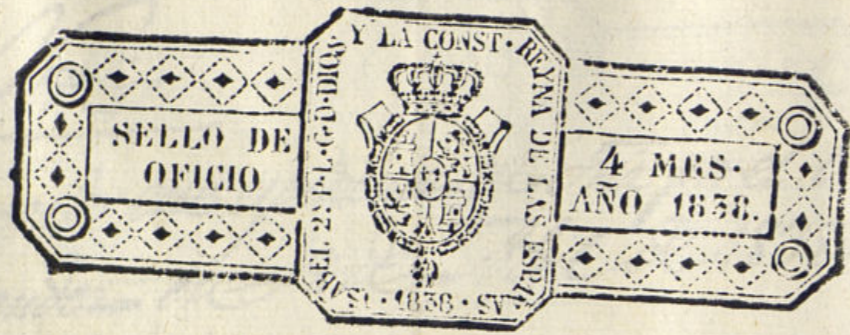
Entregado este expediente en suya por el Com. Ven-
dador en 8 de Abril de 1838



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Al Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta
villa por mandado de S. M. ratificado
en el de hoy con formados con lo propuesto por
el Sr. D. Juan de la Cruz relativo a restreñir
en el expediente de ejecución del rotabanco hecho
en la oportuna licencia de A. E. por D.
Manuel Antonio de Labaña en su favor
de 13 de Julio en quita a la de Latorena el 13
y ps de la m. 166, med. de lo expuesto por este
y censo que ha hecho a favor de los fondos
públicos de la S. 3967. 25. mrs ~~que~~ que había
que abonarse por el impuesto de los pies de
sito que han quedado a beneficio de Madrid,
lo ha estimado así A. E. y que en cuanto a
la rotana que era restreñida según se
manifiesta en la división, se proceda inme-
diatamente por Labaña a su domicilio, encargan-
do ~~que se continúe~~ a la S. M. de la Policía
urbana lo exija por este medio la responsabilidad
a quien correspondiere.
Lo que a virtud de lo acordado comunico
a V. para su inteligencia y que se sirva dirija
por lo conveniente a lo que tenga efecto por
Labaña la devolución de la ~~rotana~~ rotana
que se expresa según lo remite por A. E.
Dios E. Madrid 12 de Setiembre de 1837.

Don Juan de la Cruz



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



del Ayuntamiento de Madrid

27/11/2002 - 60 - 88

Ayuntamiento de Madrid